

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230014500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por Banco Caja Social S.A. contra José Felipe Chávez y otro, para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo en los siguientes términos:

1. Indicar el valor y periodo al que corresponde los intereses remuneratorios que se ejecutan.
2. En el evento que el pago de la obligación se haya pactado en cuotas mensuales, individualizar las pretensiones, separando monto de capital e intereses remuneratorios y capital acelerado, adjuntando proyección del crédito.
3. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no procede recurso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
